ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE FOMENTA, PROMUEVE Y DIFUNDE LA GESTIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA EN EL CANTÓN QUIJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador expresa en su artículo Nº 264, las 14 competencias municipales y en el Art. 276, del Régimen de Desarrollo, en sus literales del 1 al 7 establecen: Mejorar la calidad de vida; construcción de un sistema económico justo; fomentar la participación y el control social; recuperar y conservar la naturaleza; garantizar la soberanía nacional; promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo; y proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

La cultura comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos, es un proceso de construcción y reconstrucción social, histórica y permanente en un territorio determinado en el cual actúa el ser humano transformándolo y creando aspectos materiales para la vida comunitaria, así como también acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos que son parte de la identidad de los pueblos. Desde esta perspectiva, la comunidad es un escenario de construcción cultural auténtico, con una riqueza de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven, se aceptan, se enriquecen mutuamente haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo intergeneracional; allí están los saberes culturales, los valores colectivos, la espiritualidad y creencias expresadas en fiestas, ritos, personajes y símbolos; así como también las distintas formas de organización social que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas, en una relación dialéctica y respetuosa con el entorno natural y cultural.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos preservar los valores de la cultura presente en las diversas manifestaciones populares, que constituyen referentes vivos en

nuestra historia, etnia y costumbres, nuestra principal riqueza patrimonial constituye el arte, las variadas tradiciones, costumbres y otras expresiones culturales, que han forjado la identidad del cantón.

El COOTAD establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados la función de Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio dela colectividad del cantón, a más de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

De igual manera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus funciones se establecen en el Art. 54 literal g) "regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo".

El turismo como actividad económica deriva una enorme responsabilidad en la demanda y uso del territorio, consumo en el transporte, alojamiento, alimentación, información, entretenimiento e infinidad de servicios y bienes destinados a satisfacer al turista o viajero. Esto conlleva a comprometer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos a impulsar una propuesta de proyecto de ordenanza que busca contar con un instrumento normativo que , planifique, fomente, gestione, incentive, facilite la organización y de la actividad turística en la jurisdicción territorial cantonal; en virtud de ello, el turismo debe ser observado como una actividad vinculante y dinamizadora de patrimonio local y como un elemento integrador, de desarrollo y beneficio social, cultural, ambiental y económico.

La Constitución de la República del Ecuador, acorde con estos principios, garantiza para todas y todos los ecuatorianos con inclusión y equidad, los derechos del buen vivir puntualizando que uno de esos derechos es la recreación y el esparcimiento , la práctica del deporte y el tiempo libre.

La Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad".

El deporte, la actividad física y la recreación es un complemento al desarrollo integral del ser humano y del convivir social, para asegurar a las futuras generaciones una vida sana, mental y físicamente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 57, numeral 13 de la Constitución de la República determina como uno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el de "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto"; Derecho colectivo que es reconocido y garantizado por el Estado;

Que, el Art. 66 numeral 24 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas "El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el Art. 21 Ibídem, establece que "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, el Art. 238 de Nuestra Carta Magna, en concordancia con los Arts. 1, 2 literal a), Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, facultades legislativas;

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República, establece: "El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, el Art. 379, de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1.Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo; 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas";

Que, el Art. 380 de Nuestra Norma Suprema establece que serán responsabilidades del Estado : 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador ; 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva; 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente; 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes; 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva; 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural;

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado " El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad".

Que, el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad";

Que, el Art. 2. De la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que la presente Ley es de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir;

Que, el Art. 3. De la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación , Educación Física y Recreación establece que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su Art. 11, determina que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley;

Que, el Art. 90. De la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo;

Que, el Art. 92. De la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en sus literales a),b),c) d) y e) determina la Regulación de actividades deportivas: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas;

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos;

Que, el COOTAD en su Art. 4 literal e) determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el COOTAD en el Art. 54 literal g) establece: "regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

Que, la Ley de Turismo en su Art. 1 establece que esta Ley tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y regulación del sector turístico, las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios;

Que, la Ley de Turismo en su Art. 3, literales b),c) y d) establece como principios de la actividad turística, los siguientes: "b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país";

Que, la Ley de Turismo en su Art. 4, señala, entre otras cosas, que: La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno; y,

En ejercicio de las atribuciones que le conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal:

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE FOMENTA, PROMUEVE Y DIFUNDE LA GESTIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA EN EL CANTÓN QUIJOS.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito y Fines. - La presente Ordenanza tiene por objeto patrocinar, auspiciar, fomentar, promover y difundir la gestión cultural, turística, deportiva y recreativa en el Cantón, con el fin de resaltar y fortalecer los atractivos naturales, valores, tradiciones, costumbres y capacidades individuales, de nuestro pueblo a través de la participación activa de la colectividad en general.

Artículo 2. Principios.- Los principios en los que se basa la presente Ordenanza son los siguientes:

a) **Autonomía. -** Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales, turísticos, deportivos y recreativos según su criterio;

b) **Fomento de la Interculturalidad.-** Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social;

c) **Participación Social.-** Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes;

d) **Complementariedad. –** En los eventos que se desarrollen por la aplicación de la presente ordenanza, se procurará el complemento con las diferentes entidades públicas y privadas.

e) **Universalidad.-**Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos realice a favor de la cultura, turismo, deporte y recreación.

Artículo 3. Clase de Eventos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos realizará los siguientes eventos:

a) **Culturales. -** Son aquellos que involucran, como temática principal, alguna rama del arte o los usos y costumbres del cantón Quijos como de los demás cantones del Ecuador : música, danza, teatro, artes plásticas, indumentaria, literatura, cine, gastronomía, entre otras;

b) **Artísticos.-** Son los procesos de realización que involucra sistemas de producción en varios niveles tanto a nivel cantonal como nacional, es decir los que consolidan integralmente la investigación, ideación y ejecución y son susceptibles a ser divulgados o reproducidos en cualquier forma conocida o por conocerse; así también se considera obra artística a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, lo sígnico y lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. A título meramente enunciativo, se entenderá por obra entre otras: escultura, pintura, obra gráfica (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, performances, arte multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, obras para sitio especifico y todas las posibles combinaciones que pudieren darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual.
La obra puede ser de carácter individual, colectivo o colaborativa, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, y comienza desde su ideación, conceptualización, investigación, diseño, proyecto, implementación, actualización y conservación.

c) **Cívicos.-** Son actos cívicos una ceremonia oficial donde varias personas se reúnen con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico o una fecha local o nacional importante. En el acto cívico también se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera, escudo o himno nacional del Ecuador.

El concepto de OBRA ARTÍSTICA incluye:

- **Curaduría Artística:** comprende una creación intelectual original que incluye la producción de ideas y contenidos artísticos para alcanzar objetivos específicos, generando la construcción creativa de conexiones y engranajes entre obras de arte, autores, discursos, espacios expositivos y contextos.

- **Exposición Artística:** propuesta material, física o espacial, incluido ambientes digitales de exhibición de contenidos, materiales, obras u objetos artísticos, que

construya un discurso expositivo integral, con generación de guiones museológicos, museográficos y educativos.

- **Ambientación Museográfica:** propuesta material, física o espacial de exhibición de contenidos que tiene como base una propuesta conceptual, obtenida a partir de un proceso investigativo, que traduzca objetivamente los contenidos mencionados en un discurso expositivo integral.

- **Arquitectura Museal y Creativa:** propuesta material, física o espacial que relaciona la experiencia urbana y la cultural. En el caso de los museos, ésta relación está directamente vinculada al aspecto museológico, museográfico y artístico. Bajo este concepto podemos encontrar también la arquitectura creativa, conmemorativa y de monumento.

- **Conservación y Restauración del patrimonio cultural**: recoge todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la protección, conservación, recuperación y restauración del patrimonio artístico y cultural tangible e intangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. Las actividades de la conservación incluyen el análisis, documentación, tratamiento, estudios e intervenciones en los ámbitos materiales del patrimonio cultural; así como el cuidado e intervención de los bienes y colecciones de las reservas de artes.

d) Deportivos. – Es toda actividad física que involucra al individuo y a la comunidad en el marco de su derecho fundamental, se lo realiza con fines formativos, esparcimiento y desarrollo físico; procura integración, recreación y creatividad para el mejoramiento de la calidad de vida.

e) Turísticos. – Comprende las diversas actividades recreativas que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual durante un período de tiempo, con fines de ocio, negocios, u otros; consecuentemente el GAD Municipal de Quijos organiza eventos turísticos: ferias, exposiciones, actividades en ambientes naturales, deportes de aventura y demás actividades relacionados con el Ecoturismo, con la finalidad de promocionar y difundir los atractivos turísticos del Cantón.

Artículo 4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos garantiza el desarrollo cultural, turístico, deportivo y recreativo en el Cantón Quijos a través de la planificación, promoción, patrocinio, fortalecimiento y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con estos

objetivos, por medio de canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica territorial lo que permitirá un desarrollo sustentable en el tiempo.

Artículo 5. De los programas culturales oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, institucionaliza como programas oficiales los siguientes:

1. Conmemoración Cívica del Cantón Quijos;
2. Actividades culturales, turísticas, deportivas y recreativas en el mes de carnaval de Quijos;
3. Conmemoración Cívica y Patrimonial de la Ciudad de Baeza;
4. Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos en los diferentes eventos de las conmemoraciones cívicas parroquiales:
   - Papallacta.
   - Cuyuja.
   - San Francisco de Borja.
   - Sumaco.
   - Cosanga.
5. Vacaciones de integración y fortalecimiento a través de actividades lúdicas;
6. Agosto, mes de las artes y la cultura;
7. Verano Paraíso de Encanto y Grandeza;
8. Conteo Navideño de aves en Cosanga;
9. Navidad, Cultura y Tradición Quijense.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, elaborará el proyecto para la realización de los eventos culturales, turísticos, deportivos y recreativos, especificados en la presente ordenanza, y lo presentará a la Máxima Autoridad, proyecto que será puesto en consideración de la comisión ocasional designada para el efecto por el Concejo Municipal, la cual emitirá el dictamen respectivo, que será puesto en consideración del Concejo Municipal, para su tratamiento y resolución.

Los proyectos para la realización de los eventos culturales, turísticos, deportivos y recreativos serán presentados por lo menos con un mes de antelación para su tratamiento tanto en la comisión ocasional como en el Concejo Municipal.

Artículo 7.- La comisión ocasional referida en el artículo anterior estará conformada por al menos tres integrantes del Concejo Municipal con asesoramiento técnico y jurídico. La Comisión para su funcionamiento se someterá a la normativa que se encuentra tanto en el COOTAD, la Ley, así

como en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Quijos, respecto de las comisiones.

Artículo 8.- Ejecución. - El proyecto debidamente aprobado será remitido a la Dirección de Cultura Turismo y Deportes, quien será responsable de iniciar con los trámites respectivos de acuerdo a sus competencias para ejecutar las actividades descritas en el mismo, en coordinación con las demás unidades administrativas.

Artículo 9.- Evaluación. – La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes presentará un informe final de cada evento con los montos ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el evento, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal y en el que se describirá los resultados alcanzados con la ejecución de los programas culturales, turísticos, deportivos y recreativos realizados en el Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes en la planificación operativa del correspondiente ejercicio fiscal establecerá los requerimientos para la creación de la o las partidas y la correspondiente asignación de recursos para la ejecución de los eventos establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única. - La aplicación de la presente ordenanza se realizará de manera paulatina acorde a la planificación operativa anual y la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derógase de manera expresa la "ORDENANZA QUE FOMENTA, PROMUEVE Y DIFUNDE LA GESTIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA EN EL CANTÓN QUIJOS", aprobada el nueve de abril del año dos mil quince.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Quijos, que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza se publicará en la página Web de la institución, Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, y en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la Publicación en la página WEB Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 12 de diciembre del año 2019.

Franklin Rosero Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Quijos, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria el 28 de noviembre del año 2019 según Resolución N° 44/GADMQ/SG/2019; y, en una segunda sesión ordinaria del 12 de diciembre del año 2019 según Resolución N° 60/GADMQ/SG/2019.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS: **ALCALDÍA**.- Quijos, 20 de diciembre del 2019.- Las 16H00 Por reunir los requisitos legales exigidos, así como su aprobación por la Cámara Edilicia en segundo y definitivo debate de la ***ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE FOMENTA, PROMUEVE Y DIFUNDE LA GESTIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA EN EL CANTÓN QUIJOS***; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**

Franklin Rosero Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS: **SECRETARIO GENERAL.- CERTIFICO:** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Prof. Franklin Rosero Núñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el 20 de diciembre del año 2019, Hora: a las 16H00.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos
NAPO - ECUADOR
SECRETARIA GENERAL